



UNAH
ASESORIA LEGAL

Edificio Alma Mater decimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047/48/49
Ext. 110410 correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com
<http://www.unah.edu.hn>

Oficio No. D.L. 1703-2016
15 de diciembre de 2016.

Licenciada
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora -UNAH

| | |
|------------------|------------|
| RECTORIA UNAH | |
| <i>R. Ruiz</i> | |
| Fecha: | 15-12-2016 |
| Hora: | |

M. Ruiz
19/12/2016
dir

Estimada Licenciada Castellanos Ruiz:

Por medio de la presente me permito remitir, para su firma y en atención al Oficio No. **Oficio D-UNAH-VS 1210/2016**, recibido en fecha 12 de diciembre de 2016, mediante el cual remite para Dictamen de esta Asesoría Legal, el **CONTRATO DE SUMINISTRO UNAH-VS 01-2016**, al respecto se emite el presente dictamen:

CONSIDERANDO: Que la contratación directa es un procedimiento excepcional por medio del cual el Estado y sus entidades pueden contratar directamente, en los casos previstos expresamente en la ley, la prestación de un servicio, la adquisición o venta de un bien o la ejecución de una obra, sin someterse a licitación o concurso, guardando el compromiso de procurar el mejor interés público.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado determina las modalidades de contratación además nos indica que para aplicar los montos exigibles para cada modalidad de contratación se deberá aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, este nos establece los casos en los que se puede realizar la Contratación Directa; a saber: "... 3) cuando se trate de obras, suministros o servicios de Consultoría cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República..." siendo el presente caso el comprendido en el literal 1) párrafo penúltimo del artículo 66 de dicha Disposiciones.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingreso y Egreso de la República para el año Fiscal 2016 establece que para los efectos de aplicación de los artículo 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, definiendo que para los Contratos de Obra, Consultorías, Proyecto de Inversión, Estudio de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles, con montos menores a un millón de lempiras se contrataran directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.



UNAH
ASESORIA LEGAL

Edificio Alma Mater decimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047/48/49
Ext. 110410 correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com
<http://www.unah.edu.hn>

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación en su artículo 7 inciso k) establece: "Contrato de suministro es el celebrado por las autoridades competentes con una persona natural o jurídica que se obliga, a cambio de un precio, a entregar uno o más artículos, equipos u otros bienes muebles específicamente determinados, de una sola vez o de manera continuada o periódica. También se consideran suministros, entre otros, los servicios de transporte de bienes o personas, el aseo, higienización o vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas, la adquisición de seguros, los servicios de reproducción electrónica de datos o documentos, la reparación o mantenimiento de equipos, los servicios de alimentación, el arrendamiento de equipos, **reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas**, los servicios de publicidad, edición e imprenta, la adquisición a cualquier título de equipos y sistemas de informática, excepto el diseño de programas, y cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual."

CONSIDERANDO: Que el contrato remitido se ajusta a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

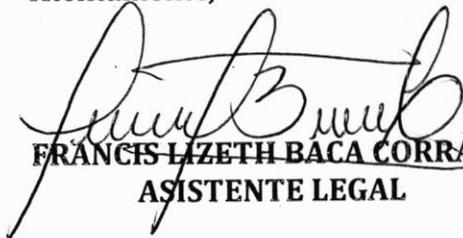
POR TANTO

En base a los artículos 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 63 numeral 3), de la Ley de Contratación del Estado; 7 inciso p), 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2016.

DICTAMINA

PROCEDENTE la suscripción **CONTRATO DE SUMINISTRO UNAH-VS 01/2016**, a firmarse con la empresa **DIDEMA DE SULA, S.A. DE C.V.**; turnar los mismos a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para su firma respectiva y posterior ejecución al tenor de lo estipulado, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera.

Atentamente,


FRANCIS LIZETH BACA CORRALES
ASISTENTE LEGAL



JOSE RAMÓN MARTÍNEZ ROSA
ABOGADO GENERAL

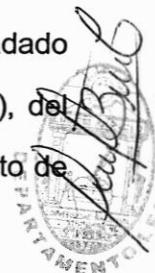


Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO UNAH-VS 01/2016

“APLICACIÓN DE PINTURA EN EL EDIFICIO No. 3 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS - VALLE DE SULA”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y otra el señor **RENATO MARCO RECINOS MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0890-2012-01171, accionando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración y representante legal de la Sociedad **DIDEMA DE SULA, S.A. DE C.V.**, constituida mediante escritura pública número veintinueve (29), autorizada en ésta ciudad el día tres (3) de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), ante los oficios del Notario Don Erdulfo Laínez Mejía, inscrita inicialmente con número treinta y tres (33) del tomo doscientos cuarenta y dos (242), trasladada bajo el asiento número uno (1) de la matricula número seis uno cero dos cinco (61025), del Registro Mercantil que lleva el Instituto de la Propiedad en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a través de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC), como Centro Asociado; Se desprende la condición con que actúa del documento de Poder General de Administración formalizado mediante instrumento número cuarenta y nueve (49) de fecha trece (13) de mayo del año dos mil cinco (2005), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el día tres (3) de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), ante los oficios del Notario Don Erdulfo Laínez Mejía, inscrito inicialmente con número sesenta y ocho (68) del tomo cuatrocientos veintiocho (428), trasladado bajo el asiento número cuatro (4) de la matricula número seis uno cero dos cinco (61025), del Registro que lleva el Instituto de la Propiedad en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Cortes, a través de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes (CCIC), como Centro Asociado, en donde consta que tiene facultades suficientes para ésta clase de actos, quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**EL PROVEEDOR**”; ambas partes en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente “**CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE APLICACIÓN DE PINTURA EN EL EDIFICIO No. 3 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS – VALLE DE SULA**”, el que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la recomendación de la Comisión de Análisis y adjudicación de Compras Menores de la UNAH-VS No. **007-19-02-16** de fecha 19 de febrero de 2016.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es la **APLICACIÓN DE PINTURA EN EL EDIFICIO No. 3 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS – VALLE DE SULA**, trabajo que se prestará de acuerdo a lo que se indica en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos que se detallan a continuación: **I)** La obra de aplicación de pintura que en virtud de este contrato se compromete a prestar “**EL PROVEEDOR**”, deberá realizarse de la mejor manera y respetando las instrucciones giradas por “**LA UNAH**”, delegadas en este caso al Director de **UNAH-VS**, Doctor Francisco José Herrera Alvarado.- **II)** “**EL PROVEEDOR**” proporcionará todos los equipos y materiales de pintura que sean necesarios para la aplicación de pintura al Edificio No. 3 en la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS – VALLE DE SULA.**- **III)** “**EL PROVEEDOR**” deberá manejar adecuadamente los desperdicios y la basura que su actividad genere realizando las respectivas actividades de limpieza.- **IV)** Todo el personal de “**EL PROVEEDOR**” deberá estar debidamente uniformado e identificado apropiadamente como lo exigen las condiciones del trabajo a realizar.- **V)** “**EL PROVEEDOR**” asume de pleno derecho la personalidad de patrono del personal asignado al trabajo de pintura objeto del contrato, eximiendo a “**LA UNAH**” de toda responsabilidad laboral pasada, presente y futura que se derive de la ejecución del mismo.- **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Las labores serán



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ejecutadas en el plazo de un mes calendario, iniciando el día treinta (30) de noviembre y finalizando el día veintinueve (29) de diciembre del año en curso (2016).- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.**- El valor total por los servicios, en virtud de este contrato es de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 179,056.81)**, mismo que será pagado de la siguiente forma: 50% del valor del contrato al inicio de la obra, para que “EL PROVEEDOR” realice la adquisición de los materiales a utilizarse y el 50% del valor restante del contrato, al finalizar y recibirse formal y en debida forma la obra.- El valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:** “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar en virtud de este contrato los trabajos de aplicación de pintura, de conformidad a los requerimientos y especificaciones técnicas indicadas en la **oferta de pintura aplicada de fecha 16/02/2016**, documento que constituye el “ANEXO 1” de este contrato, formando parte íntegra del mismo, con la aplicación de sistema anti-hongos donde sea necesario y aplicación de dos manos de pintura calidad Colonial Latex Satinado, marca Sherwin Williams, con los colores que actualmente tiene el edificio.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LEY LABORAL:** “EL PROVEEDOR” manifiesta que como persona jurídica legalmente constituida es el patrono directo del personal que ocupe y con el cual prestará los **SERVICIOS DE APLICACIÓN DE PINTURA EN EL EDIFICIO No. 3 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS – VALLE DE SULA**, que es objeto del presente contrato.- “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y otras de nuestro ordenamiento jurídico que en materia laboral y seguridad social sean aplicables a sus trabajadores. “EL PROVEEDOR” se hace responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNAH” relacionados con los servicios objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.**- El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería de “LA UNAH” una vez terminada la obra, confirmada la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

calidad de los trabajos de aplicación de pintura y realizada la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA NOVENA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato se afectará la **Estructura Presupuestaria:** 2-03-44-01 Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, **Objeto del Gasto** 23100-01: Mantenimiento y reparación de edificios y locales.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El

incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA UNAH".-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. En caso de divergencias o controversias que se deriven del presente contrato, éstas se solucionarán en forma directa y de mutuo acuerdo por las partes, de no llegarse a un acuerdo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: "LA UNAH", Dirección Regional de UNAH-VS, dirigida al Doctor Francisco Herrera Alvarado, en calidad de Director Regional, ubicada en el tercer piso Edificio Administrativo, Tel: 2566-1463 y el "EL PROVEEDOR" Señor **RENATO MARCO RECIOS MARTINEZ** en su condición de Representante Legal de la Empresa **DIDEMA DE SULA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Búfalo, jurisdicción del Municipio de Villanueva, desvió del Calán, contiguo a Cargill de Honduras (ALCON).- **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El

grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La disolución de la sociedad mercantil; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el suministro del servicio; 5) El mutuo acuerdo de las partes y 6) las demás que establezca expresamente el Contrato y la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público éste contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación a la terminación del presente contrato, debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación mantener en favor de “LA UNAH” garantía de calidad, en el trabajo efectuado y en los materiales utilizados, durante un año contado a partir de la recepción formal de la obra por “LA UNAH”. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) La Cotización de Pintura Aplicada presentada por “EL PROVEEDOR”; b) El Acta de Recomendación de fecha 19 de febrero 2016.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH




REXENATO MARCO RECINOS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DIDEMA, S.A DE C.V.

